

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1 RESOLUCIÓN No. 002 (13 DE ENERO DE 2026) POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en las Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en virtud procede a exponer

CONSIDERANDO

- I. Que la Contratación Directa, es una modalidad de selección de la contratación estatal y que del contrato que de ella de derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.
- II. Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.
- III. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *“La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”*.
- IV. Que de conformidad con lo contemplado Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección, la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”*

V. Que el objeto del contrato de arrendamiento a celebrar corresponde al *“ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESIMA, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE INSTRUCCIÓN MILITAR AEREA DEL CACOM-1”*

VI. Que, en el estudio previo, la entidad justificó la necesidad de entregar en calidad de arrendamiento dicho espacio con la siguiente justificación:

“En el Comando Aéreo de Combate N°1 se encuentra la Escuela de Instrucción Militar Aérea, la cual capacita a todo el personal de Oficiales y Suboficiales de la Especialidad de Seguridad y Defensa de Bases Aéreas. En el curso de Contraguerrilla, Paracaidismo, Jefe de Asalto, SERE,RP, Defensa de Bases, Tirador Experto en Superficie y Tirador de Plataforma, entrenamiento de comandos, estandarizaciones en procedimientos y maniobras de RP, TES, TEPLA, IAGA, se cuenta con un promedio al año de 1600 alumnos que asisten a la Escuela a quienes se le debe garantizar la alimentación en forma saludable e higiénica. Teniendo en cuenta que la ESIMA queda apartada de los casinos de la Unidad razón por la cual se hace necesario contar con un restaurante y cafetería dentro de las instalaciones.

De igual manera se debe tener en cuenta, que los horarios de instrucción y entrenamiento de los

diferentes cursos que tiene la ESIMA dentro de su oferta académica para el personal Oficiales, Suboficiales, Cadetes y Alumnos, están diseñados para ser desarrollados en periodos muy precisos, por lo cual, el cumplimiento de los horarios es estricto para optimizar el tiempo de permanencia en la instrucción y así obtener una mejor asimilación de los conocimientos impartidos por los instructores.

Ante las medidas de higiene y bioseguridad que deben ser de estricto cumplimiento para todo el personal que manipula alimentos en aras de prevenir la propagación de enfermedades e infecciones gastrointestinales así mismo para evitar el contagio y/o propagación de virus circundantes en la zona, por tal motivo se ha identificado como necesidad latente la posibilidad de arrendar un local para el funcionamiento de comedor, ubicado dentro de las instalaciones de la ESIMA en la base aérea CT. German Olano en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca a un tercero, con el fin de brindar el servicio desayunos, almuerzos, comida y cafetería al personal de alumnos que se encuentren realizando los diferentes cursos y entrenamientos en la ESIMA.

Este establecimiento debe garantizar el servicio de desayuno, almuerzo y cena del personal que realiza los diferentes cursos que se desarrollan en la Escuela de Instrucción Militar, con el beneficio de que los alimentos puedan ser consumidos recién preparados,

calientes y en las cantidades adecuadas, en recipientes apropiados, los cuales deberán se desinfectados diariamente con el fin de garantizar una excelente higiene y tranquilidad a los usuarios.

Cabe resaltar, que el CACOM-1 no cuenta con personal disponible para su administración, atención y sostenimiento, razón por la cual, se debe realizar un contrato para que quien resulte Arrendatario ofrezca un excelente servicio con las condiciones de oportunidad, calidad, variedad y asequibilidad de productos supliendo así las necesidades del personal de Soldados de la Escuela.

El arrendamiento del local implica para la unidad un beneficio de auto sostenimiento, por lo cual entregarlo en calidad de arrendamiento nos traería como beneficio que el local esté siempre en buen estado.

Finalmente, el Comando Aéreo de Combate No.1 al ser una Unidad estratégica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por seguridad no debe entregar sus locales en arrendamiento a cualquier oferente, ya que esto implica que se tengan que cumplir una serie de normas y restricciones, con el fin de salvaguardar la seguridad, por dicha razón se debe entregar el local a una persona que cuente con experiencia en la atención al público y que posea todos los estudios de seguridad necesarios.

Asimismo, considerando que el local se encuentra actualmente en fase de adecuaciones y arreglos locativos, se establece que la ejecución contractual y el cobro del canon de arrendamiento iniciarán formalmente con la suscripción del Acta de Inicio. Dicha acta será suscrita una vez el supervisor del contrato certifique que las obras han finalizado y el inmueble se encuentra en condiciones óptimas para su explotación comercial”

- VI. *El valor del canon de arrendamiento establecido en el periodo 2026-2027 es de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 751.843) IVA incluido, para un valor total del contrato de NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 9.022.116) dineros que serán cancelados por el arrendatario al MINISTERIO de manera anticipada, en la Tesorería del Comando Aéreo de Combate No. 1 o a través de los canales electrónicos que el Departamento Financiero disponga para tal fin.*
- VII. *Que las condiciones a exigir al contratista se encuentran contempladas en los estudios y documentos previos, los cuales pueden ser consultados en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.*
- VIII. *Que, de acuerdo con lo anterior, se justifica la presente contratación bajo la modalidad contratación directa – Arrendamiento y teniendo en cuenta la modalidad de la presente contratación establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*
- IX. *Que el señor Coronel Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 1 debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen,*

encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Realizar el procedimiento de Contratación Directa – Arrendamiento No. 01200D-CACOM-1-ESIMA-2026, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución para contratar el “*ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESIMA, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE INSTRUCCIÓN MILITAR AEREA DEL CACOM-1*”

SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo los estudios y documentos previos, así como los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

TERCERO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso *Administrativo*.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)



Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ
Segundo Comandante Comando Aéreo de Combate No.
1 Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

Elaboró:



DANIELA ROJAS TORRES
Asesora Jurídica Contractual

Revisó:



CT. LUISA CASTEBLANCO
Jefe DECOP